

encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 12 de marzo de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 71 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes: a instancias de “Decathlon”, frente a doña Ona Olin, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las diecinueve horas del día 7 de marzo de 2009 doña Ona Olin fue sorprendida cuando intentaba salir del establecimiento “Decathlon”, sito en la avenida de Europa, Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 42 euros a que ascendía una prenda que llevaba consigo y que pretendía hacer suya.

Fallo

Condeno a doña Ona Olin, como autora responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros (ello hace un total de 180 euros), que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejase de abonar. Igualmente, le condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ona Olin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 23 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.312/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 300 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 17 de diciembre de 2008, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 17 de diciembre de 2008.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 300 de 2008, sobre falta de estafa, entre partes: a instancias de estación de servicio “Repsol”, frente a don Cornel Sandu, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

El día 8 de julio de 2008 se interpuso denuncia frene a don Cornel Sandu porque en la estación de servicio “Repsol”, sita en carretera N-5, punto kilométrico 12, de Alcorcón (Madrid), había repostado 20 euros de combustible y habría marchado, dejando un número de tarjeta de crédito a cuyo cargo no se había podido hacer pago.

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Cornel Sandu, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cornel Sandu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 23 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.313/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 261 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 28 de agosto de 2008,

cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 28 de agosto de 2008.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 261 de 2008, sobre falta de hurto, entre partes: a instancias de “Calderón Sport” frente a don Óscar Darío Pinera y don Geralbi Pastor Daza Arrieche, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las dieciocho horas del día 23 de agosto de 2008 don Óscar Darío Pinera y don Geralbi Pastor Daza Arrieche intentaron salir del establecimiento “Carderón Sport”, ubicado en Alcorcón (Madrid), sin pagar diversos efectos que llevaban consigo, valorados en 53 euros.

Fallo

Condeno a don Óscar Darío Pinera y don Geralbi Pastor Daza Arrieche, como autores responsables cada uno de ello de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, cada uno, con una cuota diaria de 6 euros (ello hace un total de 180 euros), cada uno, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejasen de abonar. Igualmente les condeno al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Oscar Darío Pinera y don Geralbi Pastor Daza Arrieche, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 24 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.304/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Cerrajero, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 42 de 2008 (ejecutoria número 16 de 2009-I), se han dictado las providencias de fechas 15 de abril de 2009 y 8 de julio de 2009 siguientes:

Providencia

Magistrado-juez de instrucción, don David Suárez Leoz.—En Alcorcón, a 8 de julio de 2009.